



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS en providencia de marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024) se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada señor DAIMER RAFAEL RIOS PINTO, es decir que la parte tenía los días hábiles **18, 19, 20, 21, 22, 26, 27 de marzo de 2024 y 01, 02 y 03 de abril de 2024**, para que se pronunciara al respecto, lo cual hizo fuera de termino puesto que solo hasta el día 04 de abril de 2024 se recibió correo electrónico en tal sentido. Téngase en cuenta que se está pendiente fijar fecha para audiencia donde se evacuaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP. Sírvasse proveer

(Original Firmada)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	AUTO FIJA FECHA
DEMANDANTE:	MARIANA ARAMITA GONZALEZ IGUARAN, obrando en nombre y, representación de sus menores hijos G.J.R.G. y S.V.A.R.G.
DEMANDADO:	DAIMER RAFAEL RIOS PINTO
RADICACIÓN:	444303184001-2023-00265-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Tener por extemporáneo el pronunciamiento que hiciera el extremo ejecutante respecto de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada señor DAIMER RAFAEL RIOS PINTO.

SEGUNDO: Fíjese como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 Ibídem, el próximo **lunes diecisiete (17) de junio de 2024 a las 9:00 A.M.**

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicarán los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º del artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.



TERCERO: De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales

- Tener como tales los documentos presentados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

Testimoniales

- No fueron solicitadas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Documentales

- Tener como tales los documentos presentados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

Testimoniales

- No fueron solicitadas.

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio:

- Escuchar en interrogatorio de parte a los se MARIANA ARAMITA GONZALEZ IGUARAN y DAIMER RAFAEL RIOS PINTO el cual será evacuado y practicado en cesión convocada.

Documentales:

- Oficiar al BANCO BBVA a efectos de que certifique con destino a la presente actuación los siguientes:
 - 1) Quien es el titular de la cuenta No 001300870200264362.
 - 2) Ciudad y fecha de apertura de la cuenta.
 - 3) Las consignaciones realizadas por el señor DAIMER RAFAEL RIOS PINTO identificado con la cédula de ciudadanía No 84.007.806. a la cuenta No 001300870200264362.
 - 4) Los movimientos bancarios (fecha, ubicación y monto de los retiros.
 - 5) Persona a la cual se le entrego la tarjeta para manejo de la cuenta No 001300870200264362.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

Jdo